

**CERTIFICADOS NACIONALES****Titulación profesional: PATRÓN DE EMBARCACIONES DE SOCORRISMO EN PLAYAS**

- 1 Haber cumplido 18 años de edad
- 2 Estar en posesión del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD de la familia marítimo-pesquera sobre **GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NAÚTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO (MAPN0212)**
- 3 Estar en posesión del certificado de suficiencia de **FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD**
- 4 Estar en posesión del **certificado médico de aptitud física** realizado por un facultativo del ISM o reconocido por este, o, de no ser ello posible por un facultativo reconocido por un Estado parte del Convenio STCW (Sección A-I-9)

**PATRÓN DE EMBARCACIONES DE SOCORRISMOS DE PLAYAS****Atribuciones profesionales**

Gobierno de embarcaciones dedicadas al salvamento, de eslora igual o inferior a 10 m y con una potencia adecuada a la embarcación, hasta una distancia máxima de la costa de 2 millas

**NOTAS:**

- > El certificado tendrá una validez de 5 años debiendo revalidarse transcurrido ese período.
- > Para revalidar el certificado se requerirá tener en vigor el certificado médico de aptitud física y acreditar un período de embarco de 2 meses en los últimos 5 años en cualquier cargo del departamento de puente y cubierta de cualquier tipo de buque civil.
- > El modelo oficial de certificado se establecerá mediante la OM que desarrollará el RD 269/2022

**Titulación profesional: PATRÓN PROFESIONAL DE INSTALACIONES Y DÁRSENAS PORTUARIAS**

- 1 Haber cumplido 20 años de edad
- 2 Haber superado el curso conducente a la obtención del certificado de suficiencia de **MARINERO DE PUENTE**
- 3 Estar en posesión del certificado de suficiencia de **FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD**
- 4 Estar en posesión del **certificado médico de aptitud física** realizado por un facultativo del ISM o reconocido por este, o, de no ser ello posible por un facultativo reconocido por un Estado parte del Convenio STCW (Sección A-I-9)

**PATRÓN PROFESIONAL DE INSTALACIONES Y DÁRSENAS PORTUARIAS****Atribuciones profesionales**

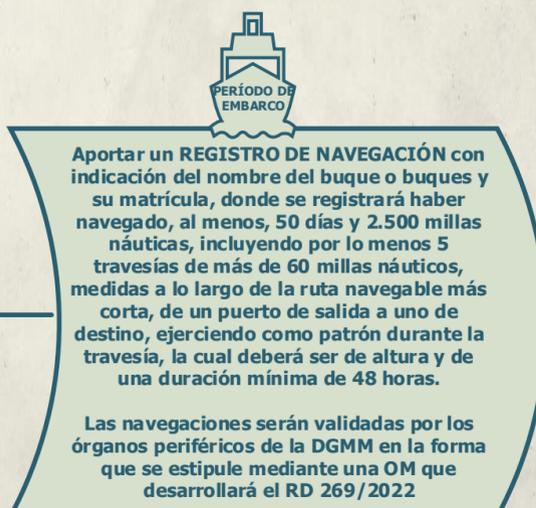
Ejercer el gobierno de buques de eslora igual o inferior a 8 m con fines comerciales, con motor o motores con una potencia igual o inferior a 75 kW, que no transporten más de 12 pasajeros y no salga de las zonas delimitadas del determinado puerto en las cuales haya realizado el período de embarco requerido

**NOTAS:**

- > El certificado de Patrón Profesional de Instalaciones y Dársena Portuarias se expedirá por las Capitanías Marítimas, para un período de validez de 10 años.
- > Para revalidar el certificado se requerirá tener en vigor el certificado médico de aptitud física y acreditar un período de embarco de 3 meses en los últimos 5 años en cualquier cargo del departamento de puente y cubierta de cualquier tipo de buque civil.
- > El modelo oficial de certificado se establecerá mediante la OM que desarrollará el RD 269/2022

**Titulación profesional: PATRÓN PROFESIONAL DE EMBARCACIONES DE RECREO (PPER)**

- 1 Haber cumplido 20 años de edad
- 2 Estar en posesión del título de **CAPITÁN DE YATE** expedido por la DGMM o por la CCAA correspondientes
- 3 Estar en posesión del certificado de suficiencia de **OPERADOR GENERAL o RESTRINGIDO DEL SMSSM**
- 4 Estar en posesión del certificado de suficiencia de **FORMACIÓN SANITARIA ESPECÍFICA INICIAL**
- 5 Estar en posesión del **CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA** realizado por un facultativo del ISM o reconocido por este, o, de no ser ello posible por un facultativo reconocido por un Estado parte del Convenio STCW (Sección A-I-9)
- 4 Superar la **PRUEBA DE CONOCIMIENTO** que determine el Director General de la Marina Mercante

**PATRÓN PROFESIONAL DE EMBARCACIONES DE RECREO (PPER)****Atribuciones relativas a la formación**

Instructor en las prácticas básicas de seguridad y de navegación para la obtención de los títulos de Patrón para la Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PPER)

Los poseedores de títulos profesionales del Departamento de Puente y Cubierta de **CAPITÁN DE LA MARINA MERCANTE, PILOTO DE 1ª CLASE DE LA MM, PILOTO DE 2ª CLASE DE LA MM, PATRÓN DE ALTURA DE LA MM, PATRÓN DE LITORAL DE LA MM, PATRÓN MAYOR DE CABOTAJE** y de **PATRÓN DE CABOTAJE**, y tengan en vigor el certificado médico de APTITUD FÍSICA obtendrán directamente el certificado con atribuciones de **1ª CATEGORÍA**

Los miembros de la Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada que estén en posesión del certificado de suficiencia de **FORMACIÓN SANITARIA ESPECÍFICA INICIAL** y tengan en vigor el certificado médico de APTITUD FÍSICA obtendrán directamente el certificado con atribuciones de **1ª CATEGORÍA**

**1ª Categoría**

Navegaciones a lo largo de la costa dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de 60 millas paralela a la misma

**Atribuciones relativas a la navegación**

Gobierno de embarcaciones de recreo de bandera española matriculadas en las listas 6ª y 7ª, siempre que no lleven más de 12 pasajeros más la tripulación con el límite de personas a bordo según la clasificación de la embarcación, y de eslora igual o inferior a 24 m

Los poseedores de títulos profesionales del Departamento de Puente y Cubierta de **CAPITÁN DE LA MARINA MERCANTE, PILOTO DE 1ª CLASE DE LA MM, PILOTO DE 2ª CLASE DE LA MM y PATRÓN DE ALTURA DE LA MM**, que tengan atribuciones de capitán o de Patrón Mayor de Cabotaje y tengan en vigor el certificado médico de APTITUD FÍSICA obtendrán directamente el certificado con atribuciones de **2ª CATEGORÍA**

Los miembros de la Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada que hayan perfeccionado un período de 12 meses a bordo de buques de la Armada, y que estén en posesión del certificado de suficiencia de **FORMACIÓN SANITARIA ESPECÍFICA INICIAL** y tengan en vigor el certificado médico de APTITUD FÍSICA obtendrán directamente el certificado con atribuciones de **2ª CATEGORÍA**

**2ª Categoría**

Navegaciones de cabotaje y a lo largo de la costa dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de 150 millas paralela a la misma

**NOTAS:**

- > Los poseedores del certificado de Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo (PPER) podrán ejercer el gobierno de embarcaciones de recreo con las limitaciones referidas, sin perjuicio de otros requisitos formativos o de despacho que la normativa marítima de aplicación resulten necesarios para realizar las atribuciones que otorga este certificado acorde a las zonas y condiciones determinadas.
- > El certificado tendrá una validez de 5 años debiendo revalidarse transcurrido este período.
- > Los procedimientos y requisitos necesarios para la expedición y revalidación del certificado de PPER, según sus zonas de navegación y el modelo oficial de certificado, se establecerán mediante OM que desarrolle el RD 269/2022. En todo caso, se requerirá tener en vigor el **certificado de APTITUD FÍSICA**.
- > La **PRUEBA DE CONOCIMIENTO** establecida para la obtención del certificado PPER se desarrollará mediante resolución del DGMM por la que se convocarán las pruebas de conocimiento. La resolución, que se publicará anualmente, establecerá la estructura y el contenido del examen, el procedimiento de solicitud para participar en dicha prueba, así como el temario, su tribunal y cualquier otro requisito.